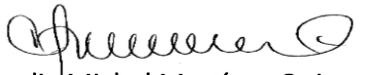


Auto Sustanciación No. 687  
Proceso: INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD  
Radicado: 2021-00141  
Demandante: ERIKA VANESA GARCÍA GAITÁN  
Demandado: CAMILO ANDREY RUIZ CORREA

**Constancia Secretarial.** La Dorada, Caldas, 8 de octubre de 2021. Se informa a la señora Juez, que, el apoderado de la parte demandante, presento memorial, en donde informa que la señora **ERIKA VANESA GARCÍA** demandante, desea renunciar al proceso de la referencia. Empero, revisado el expediente, se encuentra que la misma, terminó por desistimiento tácito desde el pasado 8 de septiembre del año en curso. A Despacho para proveer.

  
Claudia Michel Martínez Quiceno  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Seria del caso, resolver la solicitud del apoderado de la señora **ERIKA VANESA GARCÍA GAITÁN** sobre la renuncia a continuar con el proceso de la referencia. No obstante, advierte el Despacho que el mismo, se encuentra terminado por desistimiento tácito, desde el pasado ocho de septiembre del año 2021, debido a que la parte demandante, no cumplió la carga procesal para la que se le requirió mediante Auto de Sustanciación N.º 478 del 19 de julio de los cursantes, razón por la cual, ya no es procedente pronunciarse al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez<sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 174 del 12 de octubre de 2021  CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO Secretaria
---

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)